

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **139** de fecha 13 de junio de 2019.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ALFONSO MONTENEGRO HERRERA.**

Predio denominado "CAZUELA GRANDE"

Vereda Garbanzal

Municipio de Nariño

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO
Predio No. ALMA-2-0106.

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2019-01628 del 09/05/2019, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. RA120953834CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 618 del 6 de mayo de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a los herederos del propietario.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 618 del 6 de mayo de 2019, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos (2) zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0106, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 307-17336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral No. 254830001000000010051000000000, predio denominado "CAZUELA GRANDE", ubicadas en la vereda Garbanzal, del municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **ALFONSO MONTENEGRO HERRERA**.

Contra la presente Resolución procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Rad Salida No. ALMA-2019-01628 del 09/05/2019, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 618 del 6 de mayo de 2019.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 618 del 6 de mayo de 2019, en trece (13) folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 618 del 6 de mayo de 2019, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFONSO MONTENEGRO HERRERA** a quien se intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con consecutivo ALMA-2019-01628 del de fecha 09 de mayo de 2019 enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia . RA120953834CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 618 de 2019 y ante la imposibilidad de notificarlos

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

personalmente, en el predio denominado "CAZUELA GRANDE" ubicado en la vereda de Garbanzal, del municipio de Nariño departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- certifica la devolución del correo certificado, con la anotación "No entregado".

Se indica que contra la Resolución No. 618 del 6 de mayo de 2019, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 618 del 6 de mayo de 2019 en trece (13) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 19 JUN 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESIJADO EL 26 JUN 2019 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
 Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
 Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
 Elaboró: John Arévalo
 Revisó: Anne Carolina Yara Vásquez



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Fecha y hora: Jueves 9 Mayo 2019 10:49:13
Dirigido a: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Citación para Notificación personal de la Resoluci



ALMA-2019-01628

Honda – Tolima, 09 de mayo de 2019

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL

SEÑOR ALFONSO MONTENEGRO HERRERA

Predio: CAZUELA GRANDE

Vereda: Garbanzal

Municipio: Nariño

Departamento de Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 618 del 06 de mayo de 2019 – Predio No. **ALMA-2-0106**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

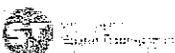
Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en la calle 13 N° 10-16 Barrio Bodega Sur – Centro Comercial Celi en el municipio de Honda (Tolima), con el fin de **notificarle el contenido de la Resolución No. 618 del 06 de mayo de 2019**, por medio de la cual:

F-11-02/V.10/18-06-2018





CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

"Se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro (4) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Predio ubicado en el Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca",

Correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-2-0106** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **307-17336** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral No. **254830001000000010051000000000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO**
Firmado digitalmente por
**CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO**
Fecha: 2019.05.12
10:16:00 -05'00'
CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: Andrea Torrijos
Revisó: Jhon Arévalo

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

F-11-02/V.10/18-06-2018





Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RA120953834CO

Fecha de Envío: 15/05/2019 11:35:15

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

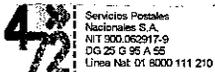
Nombre: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: HONDA Departamento: TOLIMA
 Dirección: KR 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETER E INDETER ALFONSO MONTENEGRO H. Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMAR CA Departamento: CUNDINAMA RCA
 Dirección: PREDIO CAZUELA GRANDE VERDA GARBANZAL Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/05/2019 11:35 AM	PO.HONDA	Admitido	
20/05/2019 08:48 AM	PO.MANIZALES	Envío no entregado	
20/05/2019 04:50 PM	PO.MANIZALES	TRANSITO(DEV)	
20/05/2019 09:27 PM	PO.MANIZALES	En proceso	



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
 Dirección: KR 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI
 Ciudad: HONDA

Departamento: TOLIMA
 Código Postal: 732040261
 Envío: PA120953834CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER E INDETER ALFONSO MONTENEGRO H.
 Dirección: PREDIO CAZUELA GRANDE VERDA GARBANZAL
 Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal:
 Fecha Admisión: 15/05/2019 11:35:15



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.HONDA Fecha Admisión: 15/05/2019 11:35:15
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 24/05/2019



RA120953834CO

4107
053

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
 Dirección: KR 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI NIT/C.C.T.: 8900745219-8
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 732040261
 Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER E INDETER ALFONSO MONTENEGRO H.
 Dirección: PREDIO CAZUELA GRANDE VERDA GARBANZAL
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4107053
 Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$100.000
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 200

PO.HONDA 5009
EJE CAFETERO 000



50090004107053RA120953834CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 618 DE 2019

(06 MAY 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 107 del 22 de enero de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades*

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Página 3 de 13

cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de Noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de Febrero de 2.014, 1876 del 16 de Diciembre de 2.016, y 0317 del 22 de Febrero de 2.018 proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, fué declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Honda – Puerto Salgar - Girardot" la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de cuatro zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **ALMA-2-0106** de fecha 27 de junio de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 2, Sector: GIRARDOT-NARIÑO-GUATAQUÍ**, con un área total requerida de terreno de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.344.46 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitadas dentro de los siguientes ejes de abscisado: **(1) EJE DE ABSCISADO UF 2 – ABSCISA INICIAL K26+067,21 D – ABSCISA FINAL K26+087.99 D; (2) EJE DE ABSCISADO UF 2 – ABSCISA INICIAL K26+211.22 I – ABSCISA FINAL K26+458.97 I; (3) EJE DE ABSCISADO UF 2 – ABSCISA INICIAL K26+483,94 I – ABSCISA FINAL K26+545.13 I; (4) EJE DE ABSCISADO UF 2 – ABSCISA INICIAL K26+493.26 D – ABSCISA FINAL K26+538.80 D**; las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **CAZUELA GRANDE**, ubicado en la vereda Garbanzal, jurisdicción del municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-17336** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral **25-483-00010000-0001005100000000** cuyas áreas y demás especificaciones se identifican así:

ÁREA REQUERIDA 1: 22,22 m², comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial **K26+067,21 D** y final **K26+087.99 D** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de Granario Calderón Berrio en longitud de 0,91m, ; **POR EL ORIENTE:** Con predio de Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 17.91m; **POR EL SUR** Con predio de Alejandro Ramirez Roa en longitud de 3.14m; **POR EL OCCIDENTE:** con vía Girardot –Nariño- Guataquí en longitud de 20.71m.

ÁREA REQUERIDA 2: 630.09 m², comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial **K26+211.22 I** y final **K26+458.97 I** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de Nicolás Valencia García en longitud de 4.54m; **POR EL ORIENTE:** con vía Girardot – Nariño – Guataquí en longitud de 247.98m; **POR EL SUR:** Con predio de María del Carmen Torres de Gamba y Otros en longitud de 4.13m ; **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 248.20m.

ÁREA REQUERIDA 3: 461.51 m²: comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial **K26+483,94 I** y final **K26+545.13 I** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de Betty Elizabeth Gamba Torres en longitud de 9.66m; **POR EL ORIENTE:** con vía Girardot – Nariño

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Página 4 de 13

- Guataquí en longitud de 61.28m; **POR EL SUR:** Con predio de Jaime Arturo Acosta Parrado en longitud de 5.76m ; **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 65.21m.

ÁREA REQUERIDA 4: 230,65 m²: comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial **K26+493.26 D** y final **K26+538.80 D** y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con predio de Betty Elizabeth Gamba Torres en longitud de 1.89m. **POR EL ORIENTE:** Con predio de Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 45.60m. **POR EL SUR:** Con predio de Odilio Rodríguez y Otros en longitud de 8.72m. **POR EL OCCIDENTE:** Con vía Girardot – Nariño – Guataquí en longitud de 45.55m.

Que el predio incluye los siguientes cultivos y especies del propietario: **1 unidad** de Guacimo: (D=0.20m a 0.40m), **5 unidades** de Diomate (D=0.20m a 0.40m), **1 unidad** de Neem (D=0.20m a 0.40m), **2 unidades** de Acacio (D=0.10m a 0.20m), **3 unidades** de Payande (D=0-10m a 0.20m), 451,49m² de vegetación nativa.

MEJORATARIO 1: incluye la siguiente construcción: **TANQUE 1** de 5,06 m² en concreto con medidas de 2.25m de largo x 2.25m de ancho x 1.65m de alto con tapa en placa de concreto de 0.10m de espesor (V: 8.35 m³). Incluye los siguientes cultivos y especies: 1 unidad de Guacimo (D=0,20m a 0,40m), 5 unidades de Diomate (D=0,20m a 0,40m), 1 unidad de Neem (D=0,20m a 0,40m), 2 unidades de Acacio (D=0,10m a 0,20m), 3 unidades de Payande (D=0,10m a 0,20m) y vegetación nativa en 451,49 m².

MEJORATARIO 2: incluye las siguientes construcciones: **C1:** Construcción de forma irregular, con pisos en retal de mármol sin terminar, estructura en muros de carga, mampostería en bloque, pañetado con cubierta en teja de zinc con estructura en guadua, fachada con pañete cuenta con una puerta metálica de 0.90m x 1.90m de alto y dos ventanas tipo celocía de 1.30m de ancho x 1.10m de alto. Distribución: 3 habitaciones, hall, baño con sanitario, lavamanos y ducha y cocina con un mesón en concreto enchapado en la parte superior de 2 niveles con medidas de 1.30m de largo x 0.60m de ancho x 0.10m de espesor, con una dimensión 46,13m². **CONSTRUCCIONES ANEXAS:** **POZO SÉPTICO** de 3.14m² con medidas de 1.90m de largo X 1.65m de ancho x 2.00m de profundidad en ladrillo pañetado estimada, con tapa en concreto de 0.10m de espesor. **2. GALLINERO:** De 12.25m² con medidas de 5,00 de largo x 2.45m de ancho, con piso en tierra, cerramiento con malla hexagonal con 12 soportes en madera de "1" y cubierta con estructura en guadua y madera con hojas de palma seca. **PORTÓN 1:** Con medidas de 0.80 m de ancho x 1.60m de alto, con marco en guadua de 0,05m de ancho, con 39 barrotes diagonales en guadua pintados. Con dos soportes en madera de 0.10m x 0.10m x 1.60m, en una unidad. **ZONA DE LAVADO 1:** En longitud de 10.91m² con medidas irregulares, piso en retaso de granito y cemento, con 10 soportes en madera de 1 ½" y cubierta en teja de zinc con estructura en madera. Cuenta con una alberca en concreto de 1.70m de largo x 1.10m de ancho x 0.85m de alto. **ZONA DURA 1:** en extensión de 4.77m² Con medidas de 8.51m de largo de x 0.56m de ancho x 0.15m de espesor en concreto con piedra, con una dimensión 30.06m. **CERCA 1:** en extensión de 30.06m Con malla hexagonal de 1.60m de alto con cinco de alambre de puas y postes en madera separados cada 1,00m. Incluye los siguientes cultivos y especies **1 unidad** de mamoncillo (D=0.10m a 0.20m), **1 unidad** de mango (D=0.10m a 0.20m), **110 unidades** de plátano (D=0.20m a 0.40m), **4 unidades** de Naranja Agria (D=0.10m a 0.20m), **7 unidades** de Neem (D=0.10m a 0.20m), **2 unidades** de Caucho (D=0.10m a 0.20m), **7 unidades** de Sábila (D=010m a 0.20m), **3 unidades** de piña.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Página 5 de 13

MEJORATARIO 3: incluye las siguientes construcciones anexas: **1. PORTÓN 2:** Con medidas de 0.90m de ancho x 1.40m de alto, con marco en guadua de 0.05m de ancho, con 39 barrotes diagonales en guadua pintados. Con dos soportes en madera de 0.10m x 0.10m x 1.75m, en una unidad. **2. ZONA DURA 2:** En longitud de 11.68m² con medidas de 7.30m de largo x 1.60m de ancho x 0.15m de espesor en concreto con piedra. **3. CERCA 2:** Con malla hexagonal de 1.30m de alto con cinco alambre de puas y postes en maderas separadas cada 1.00m, con una dimensión 30.80m. Incluye los siguientes cultivos y especies, **2 unidades** de almendro (D=0.10m a 0.20m), **2 unidades** de palma (D=0.10m a 0.20m), **2 unidades de Diomate** (D=0.10m a 0.20m), **1 unidad** de naranja (D=0.10m a 0.20m), **1 unidad** de Noni (D=0.10m a 0.20m).

MEJORATARIO 4: incluye las siguientes construcciones: **1. C2.** Con una longitud de 28.80m², construcción con medidas de 8,00m de largo x 3.60m de ancho, en bahereque con piso en cemento y cubierta en teja de zinc, cuenta con dos puertas una de ellas de 0.90m de ancho x 2.10m de alto con marco en madera y teja de zinc, la otra puerta a dos hojas en madera con medidas de 1.25m de ancho x 2.00m de alto. Distribución: 1 habitación. **2. BAÑO:** Con una longitud de 3.44m, con medidas de 2.46m de largo x 1.40m de ancho, cubierta en placa de concreto, piso en concreto, estructura en bloque de arcilla y columnas, cuenta con sanitario, ducha (piso en baldosa 1.72m²) y lavamanos. Construcciones anexas: **1. ZONA DE LAVADO 2:** en longitud de 6.03m², con medidas de 2.46m de largo x 2.45m de ancho, piso en cemento, con 4 soportes en madera de 2", cerramiento en plástico y cubierta en teja de zinc con estructura en madera. Cuenta con una alberca en concreto con medidas de 1.60m de largo x 1.18m de ancho x 0.80m de alto. **2. TANQUE 2:** En ladrillo pañetado, con medidas de 2.46m de largo x 1.40m de ancho x 0.50m de alto. (A: 3,44M²), (V:1.72M³) en una unidad. **3. PORTÓN 3:** con medidas de 1.84m de ancho x 1.90m de alto, con marco metálico en tubo de 1 ½", con 2 parafes metálicos en ángulo de 0.04m de ancho, uno horizontal y uno vertical con malla hexagonal. Con dos soportes en madera de 0.10m x 0.13m x 1.60m de alto, en una unidad. **4. ZONA DURA 3:** En longitud de 5.20m², con medidas de 8.00m de largo x 0.65m de ancho x 0.20m de espesor en concreto con mineral. **5. CERCA 3:** En longitud de 24.06m con malla eslabonada de 1.90m de alto con cinco alambres de puas y postes en madera separados cada 2,00 m. **6. CERCA VIVA 1:** En longitud de 9.10m, en limón swinglea con plántulas sembradas cada 0.20m y alturas promedio de 2.00m cuenta con malla eslabonada de 1.90m de alto y postes de madera común cada 1.50m. **7. COCINA:** En longitud de 2.96m² con medidas de 1.90m de largo x 1.56m de ancho, piso en cemento, con 4 soportes en madera de 1", muros en ladrillo bloque con 1.10m de alto y cubierta en zinc con estructura en madera. Incluye los siguientes cultivos y especies **2 unidades** de Almendro (D=0.10m a 0.20m), **1 unidad de mandarina** (D=0.10m a 0.20m), **1 unidad** de naranjo (D=0.10m a 0.20m), **2 unidades** de Diomate (D=0.10m a 0.20m)

MEJORATARIO 5: incluye las siguientes construcciones anexas: **1. MARRANERA:** En longitud de 3.17m² con medidas de 2.366m de largo x 1.34 m de ancho, con cubierta en lámina de zinc sobre estructura en madera, piso en cemento y cerramiento en muro de ladrillo pañetado de 1m de alto y 0.14m espesor, con 4 soportes en madera de 2", tiene una puerta metálica de 0.90m alto y 0.85m ancho con marco metálico en ángulo de 0.05m de ancho, cuenta con 4 varillas metálicas horizontales y 3 verticales de ¾". **2. MATERA:** En longitud de 3.38 m² con medidas de 2.52m de largo x 1.34m de ancho, con piso en cemento, cerramiento en muro de ladrillo pañetado de 0.85m alto, tiene una puerta con marco metálica y lámina metálica de 0.75m alto x 0.80m ancho. **3. V-A:** En longitud de 13.52m², vivero de forma irregular; piso en tierra y cubierta en polisombra sobre una estructura en madera posicionada sobre cuatro columnas de madera de 2.20m

M

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Página 6 de 13

de alto. 4. **CERCA VIVA 2:** En longitud de 11.84m², en limón swinglea con plántulas sembradas cada 0.20m y alturas promedio de 2.00m cuenta con malla eslabonada de 1.90m de alto y postes de madera común cada 1.50m.

Que los linderos generales del inmueble se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 3789 del 24 de septiembre de 2002 otorgada en la Notaría Doce del Circuito de Bogotá.

Que el señor **ALFONSO MONTENEGRO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.134.796 es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido por compra hecha al señor Jose Ituriel Gómez Aristizabal mediante escritura pública 3832 de 6 de octubre de 1994 otorgada en la Notaría 4 de Ibagué y registrada en la anotación N° 10 del folio de matrícula inmobiliaria 307-17336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca.

Que el señor **ALFONSO MONTENEGRO HERRERA**, falleció el día ocho (08) de agosto de 2003, tal como consta en el registro civil de defunción expedido por la Registraduría del Estado Civil de Bogotá D.C, con indicativo Serial 04282837, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **ALFONSO MONTENEGRO HERRERA**.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, realizó el estudio de títulos, de fecha 11 de octubre de 2017, en el cual conceptuó que era viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Cámara de la Propiedad Raíz- Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del predio objeto de adquisición.

Que la Cámara de la Propiedad Raíz- Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, emitió el informe de avalúo comercial corporativo del predio ALMA-2-0106-2018 del 19 de febrero de 2018, determinado en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$46.965.944,32)**, suma que corresponde al área de terreno requerida, mejoras incluidas en ella discriminadas en los siguientes cuadros:

RESULTADO DEL AVALÚO DEL PROPIETARIO

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA PLANA (RONDA HIDRÁULICA)	M2	948,63	\$ 867,40	\$ 841.814,26
ÁREA ESCARPADA (RONDA HIDRÁULICA)	M2	395,83	\$ 353,60	\$ 139.965,49
GUÁCIMO(D: 0,20 a 0,40m)	UN	1	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
DIONATE(D: 0,20 a 0,40m)	UN	5	\$ 30.000,00	\$ 150.000,00
NERM(D: 0,20 a 0,40m)	UN	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
ACACIO(D: 0,10 a 0,20m)	UN	2	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
PAYANDE(D: 0,10 a 0,20m)	UN	3	\$ 20.000,00	\$ 60.000,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 1.311.779,75
SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.				

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 1

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TANQUE 1	M2	5,06	\$ 125.100,00	\$ 638.066,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 638.066,00
SON: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.				

RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 2

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C1 CONSTRUCCIÓN	M2	46,13	\$ 541.400,00	\$ 24.974.782,00
POZO SÉPTICO	M2	3,14	\$ 271.400,00	\$ 852.196,00
GALLINERO	M2	12,25	\$ 29.100,00	\$ 356.475,00
PORTÓN 1	UN	1	\$ 49.910,00	\$ 49.910,00
ZONA DE LAVADO 1	M2	10,91	\$ 61.300,00	\$ 668.789,00
ZONA DURA 1	M2	4,77	\$ 47.500,00	\$ 226.575,00
CERCA 1	M	30,06	\$ 17.630,00	\$ 529.957,80
MANONCILLO(D: 0,10 a 0,20m)	UN	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
MANGO(D: 0,10 a 0,20m)	UN	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
PLÁTANO(D: 0,20 a 0,40m)	UN	120	\$ 30.000,00	\$ 3.600.000,00
NARANJA AGRIA(D: 0,10 a 0,20m)	UN	4	\$ 40.000,00	\$ 160.000,00
NEEM(D: 0,10 a 0,20m)	UN	7	\$ 20.000,00	\$ 140.000,00
CAUCHO(D: 0,10 a 0,20m)	UN	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
SÁBILA(D: 0,10 a 0,20m)	UN	7	\$ 5.000,00	\$ 35.000,00
PIÑA(C)	UN	3	\$ 30.000,00	\$ 90.000,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 31.503.678,80
SON: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE.				

RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 3

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PORTÓN 2	UN	1	\$ 58.790,00	\$ 58.790,00
ZONA DURA 2	M2	11,68	\$ 47.500,00	\$ 554.800,00
CERCA 2	M	30,8	\$ 17.180,00	\$ 529.144,00
ALMENDROS(D: 0,10 a 0,20m)	UN	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
PALMA(D: 0,10 a 0,20m)	UN	2	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00
DIOMATE(D: 0,10 a 0,20m)	UN	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
NARANJA(D: 0,10 a 0,20m)	UN	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
NONI(D: 0,10 a 0,20m)	UN	1	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 1.332.734,00
SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.				

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 4

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C2 CONSTRUCCIÓN	M2	28,8	\$ 243.400,00	\$ 7.009.920,00
BAÑO CONSTRUCCIÓN	M2	3,44	\$ 243.400,00	\$ 837.296,00
ZONA DE LAVADO 2	M2	6,03	\$ 71.900,00	\$ 433.557,00
FANQUE 2	UN	1	\$ 400.100,00	\$ 400.100,00
PORTÓN 3	UN	1	\$ 183.840,00	\$ 183.840,00
ZONA DURA 3	M2	5,2	\$ 54.000,00	\$ 280.800,00
CERCA 3	M	24,06	\$ 13.570,00	\$ 326.494,20
CERCA VIVA 1:	M	9,1	\$ 54.915,72	\$ 499.733,05
COCHINA:	M2	2,96	\$ 101.500,00	\$ 300.440,00
ALMENDRO(D: 0,10 a 0,20m)	UN	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
MANDARINO(D: 0,10 a 0,20m)	UN	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
NARANJO(D: 0,10 a 0,20m)	UN	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
DIOMATE(D: 0,10 a 0,20m)	UN	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 10.412.180,25
SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE.				

RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 5

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MARRANERA	M2	3,17	\$ 170.900,00	\$ 541.753,00
MATERA	M2	3,36	\$ 117.000,00	\$ 395.460,00
V-A	M2	13,52	\$ 12.970,00	\$ 175.354,40
CERCA VIVA 2	M	11,84	\$ 55.315,72	\$ 654.938,12
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 1.767.505,52
SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.				

Fuente: Cámara de la Propiedad Raíz- Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, informe de avalúo comercial corporativo del predio ALMA-2-106-2018 del 19 de febrero de 2018.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el informe de avalúo comercial corporativo del predio **ALMA-2-0106** de fecha 19 de febrero de 2018, formuló Oferta Formal de Compra al señor **ALFONSO MONTENEGRO HERRERA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del titular del derecho real de dominio, mediante el oficio No. OFC-388-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, con la cual se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** notificó la mencionada oferta formal de compra No. OFC-388-2018, de fecha 28 de marzo de 2018, mediante Aviso No. ALMA-2018-1493, publicando en la página web de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA** y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con fecha de fijación 25 de abril y de desfijación el día 3 de mayo de 2018, quedando entonces notificados por este medio el día 4 de mayo de 2018.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Página 9 de 13

Que mediante oficio ALMA-2018-1092 del 13 de marzo de 2018, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-388-2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-17336**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 44 de fecha 4 de mayo de 2018.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-17336** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, consistente en:

- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** De: Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco S.A. a Alfonso Montenegro Herrera proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C. mediante oficio 995 de 15 de abril de 2002, registrado en la anotación N° 41 del folio de matrícula inmobiliaria 307-17336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **DEMANDA EN PROCESO DE ORDINARIO** De: Lorena Velásquez Barrera a Herederos Determinados e Indeterminados de Alfonso Montenegro, proferida por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá D.C. mediante Oficio 1012 de 23 de mayo de 2007 inscrita en la anotación N° 42 del folio de matrícula inmobiliaria 307-17336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca
- **EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA** De: Municipio de Nariño A: Alfonso Montenegro Herrera, proferida por la Alcaldía Municipal de Nariño mediante oficio 27 de 5 de abril de 2018, inscrita en la anotación N° 43 del Folio de matrícula inmobiliaria 307-17336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca.
- **LIMITACIÓN DE USO** De: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca de Bogotá D.C. – inscrita en la anotación No. 45 del Folio de matrícula inmobiliaria 307-17336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca.

Que mediante memorando No. 20186040196723, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0106 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S. previa aprobación de la Interventoría del proyecto, Consorcio 4C con radicado No. 2018-409-126440-2.

Que ante la imposibilidad jurídica del titular del derecho real de dominio que se encuentra fallecido para aceptar la oferta de compra y efectuar la transferencia del dominio, el silencio de los herederos determinados e indeterminados respecto de la oferta formal de compra, y debido a la existencia de los gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al derecho real de dominio NO fue posible adquirir el **INMUEBLE** mediante el proceso de enajenación voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Cuatro zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **ALMA-2-0106** de fecha 27 de junio de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 2, Sector: GIRARDOT-NARIÑO-GUATAQUÍ**, con un área total requerida de terreno de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.344.46 m²)**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de los siguientes ejes de abscisado: **(1) EJE DE ABSCISADO UF 2 – ABSCISA INICIAL K26+067,21 D – ABSCISA FINAL K26+087.99 D; (2) EJE DE ABSCISADO UF 2 – ABSCISA INICIAL K26+211.22 I – ABSCISA FINAL K26+458.97 I; (3) EJE DE ABSCISADO UF 2 – ABSCISA INICIAL K26+483,94 I – ABSCISA FINAL K26+545.13 I; (4) EJE DE ABSCISADO UF 2 – ABSCISA INICIAL K26+493.26 D – ABSCISA FINAL K26+538.80 D**; las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **CAZUELA GRANDE**, ubicado en la vereda Garbanzal, jurisdicción del municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-17336** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral **25-483-00010000-0001005100000000** cuyas áreas y demás especificaciones se identifican así:

ÁREA REQUERIDA 1: 22,22 m², comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial **K26+067,21 D** y final **K26+087.99 D** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de Granario Calderón Berrio en longitud de 0,91m, ; **POR EL ORIENTE:** Con predio de Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 17.91m; **POR EL SUR** Con predio de Alejandro Ramirez Roa en longitud de 3.14m; **POR EL OCCIDENTE:** con vía Girardot –Nariño- Guataquí en longitud de 20.71m.

ÁREA REQUERIDA 2: 630.09 m², comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial **K26+211.22 I** y final **K26+458.97 I** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de Nicolás Valencia García en longitud de 4.54m; **POR EL ORIENTE:** con vía Girardot – Nariño – Guataquí en longitud de 247.98m; **POR EL SUR:** Con predio de María del Carmen Torres de Gamba y Otros en longitud de 4.13m ; **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 248.20m.

ÁREA REQUERIDA 3: 461.51 m²: comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial **K26+483,94 I** y final **K26+545.13 I** y comprendida dentro de los siguientes linderos

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Página 11 de 13

especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de Betty Elizabeth Gamba Torres en longitud de 9.66m; **POR EL ORIENTE:** con vía Girardot – Nariño - Guataquí en longitud de 61.28m; **POR EL SUR:** Con predio de Jaime Arturo Acosta Parrado en longitud de 5.76m ; **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 65.21m.

ÁREA REQUERIDA 4: 230,65 m²: comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial **K26+493.26 D** y final **K26+538.80 D** y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con predio de Betty Elizabeth Gamba Torres en longitud de 1.89m. **POR EL ORIENTE:** Con predio de Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 45.60m. **POR EL SUR:** Con predio de Odilio Rodríguez y Otros en longitud de 8.72m. **POR EL OCCIDENTE:** Con vía Girardot – Nariño – Guataquí en longitud de 45.55m.

Que el predio incluye los siguientes cultivos y especies del propietario: **1 unidad** de Guacimo: (D=0.20m a 0.40m), **5 unidades** de Diomate (D=0.20m a 0.40m), **1 unidad** de Neem (D=0.20m a 0.40m), **2 unidades** de Acacio (D=0.10m a 0.20m), **3 unidades** de Payande (D=0-10m a 0.20m), 451,49m² de vegetación nativa.

MEJORATARIO 1: incluye la siguiente construcción: **TANQUE 1** de 5,06 m² en concreto con medidas de 2.25m de largo x 2.25m de ancho x 1.65m de alto con tapa en placa de concreto de 0.10m de espesor (V: 8.35 m³). Incluye los siguientes cultivos y especies: 1 unidad de Guacimo (D=0,20m a 0,40m), 5 unidades de Diomate (D=0,20m a 0,40m), 1 unidad de Neem (D=0,20m a 0,40m), 2 unidades de Acacio (D=0,10m a 0,20m), 3 unidades de Payande (D=0,10m a 0,20m) y vegetación nativa en 451,49 m².

MEJORATARIO 2: incluye las siguientes construcciones: **C1:** Construcción de forma irregular, con pisos en retal de mármol sin terminar, estructura en muros de carga, mampostería en bloque, pañetado con cubierta en teja de zinc con estructura en guadua, fachada con pañete cuenta con una puerta metálica de 0.90m x 1.90m de alto y dos ventanas tipo celocía de 1.30m de ancho x 1.10m de alto. Distribución: 3 habitaciones, hall, baño con sanitario, lavamanos y ducha y cocina con un mesón en concreto enchapado en la parte superior de 2 niveles con medidas de 1.30m de largo x 0.60m de ancho x 0.10m de espesor, con una dimensión 46,13m². **CONSTRUCCIONES ANEXAS:** **POZO SÉPTICO** de 3.14m² con medidas de 1.90m de largo X 1.65m de ancho x 2.00m de profundidad en ladrillo pañetado estimada, con tapa en concreto de 0.10m de espesor. **2. GALLINERO:** De 12.25m² con medidas de 5,00 de largo x 2.45m de ancho, con piso en tierra, cerramiento con malla hexagonal con 12 soportes en madera de "1" y cubierta con estructura en guadua y madera con hojas de palma seca. **PORTÓN 1:** Con medidas de 0.80 m de ancho x 1.60m de alto, con marco en guadua de 0,05m de ancho, con 39 barrotes diagonales en guadua pintados. Con dos soportes en madera de 0.10m x 0.10m x 1.60m, en una unidad. **ZONA DE LAVADO 1:** En longitud de 10.91m² con medidas irregulares, piso en retaso de granito y cemento, con 10 soportes en madera de 1 ½" y cubierta en teja de zinc con estructura en madera. Cuenta con una alberca en concreto de 1.70m de largo x 1.10m de ancho x 0.85m de alto. **ZONA DURA 1:** en extensión de 4.77m² con medidas de 8.51m de largo de x 0.56m de ancho x 0.15m de espesor en concreto con piedra, con una dimensión 30.06m. **CERCA 1:** en extensión de 30.06m Con malla hexagonal de 1.60m de alto con cinco de alambre de puas y postes en madera separados cada 1,00m. Incluye los siguientes cultivos y especies **1 unidad** de mamoncillo (D=0.10m a 0.20m), **1 unidad** de mango (D=0.10m a 0.20m), **110 unidades** de plátano (D=0.20m a 0.40m), **4 unidades** de Naranja Agria (D=0.10m a 0.20m), **7 unidades** de Neem (D=0.10m a 0.20m), **2 unidades** de

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Caucho (D=0.10m a 0.20m), 7 unidades de Sábila (D=0.10m a 0.20m), 3 unidades de piña.

MEJORATARIO 3: incluye las siguientes construcciones anexas: **1. PORTÓN 2:** Con medidas de 0.90m de ancho x 1.40m de alto, con marco en guadua de 0.05m de ancho, con 39 barrotes diagonales en guadua pintados. Con dos soportes en madera de 0.10m x 0.10m x 1.75m, en una unidad. **2. ZONA DURA 2:** En longitud de 11.68m² con medidas de 7.30m de largo x 1.60m de ancho x 0.15m de espesor en concreto con piedra. **3. CERCA 2:** Con malla hexagonal de 1.30m de alto con cinco alambre de puas y postes en maderas separadas cada 1.00m, con una dimensión 30.80m. Incluye los siguientes cultivos y especies, 2 unidades de almendro (D=0.10m a 0.20m), 2 unidades de palma (D=0.10m a 0.20m), 2 unidades de Diomate (D=0.10m a 0.20m), 1 unidad de naranja (D=0.10m a 0.20m), 1 unidad de Noni (D=0.10m a 0.20m).

MEJORATARIO 4: incluye las siguientes construcciones: **1. C2.** Con una longitud de 28.80m², construcción con medidas de 8,00m de largo x 3.60m de ancho, en bahereque con piso en cemento y cubierta en teja de zinc, cuenta con dos puertas una de ellas de 0.90m de ancho x 2.10m de alto con marco en madera y teja de zinc, la otra puerta a dos hojas en madera con medidas de 1.25m de ancho x 2.00m de alto. Distribución: 1 habitación. **2. BAÑO:** Con una longitud de 3.44m, con medidas de 2.46m de largo x 1.40m de ancho, cubierta en placa de concreto, piso en concreto, estructura en bloque de arcilla y columnas, cuenta con sanitario, ducha (piso en baldosa 1.72m²) y lavamanos. Construcciones anexas: **1. ZONA DE LAVADO 2:** en longitud de 6.03m², con medidas de 2.46m de largo x 2.45m de ancho, piso en cemento, con 4 soportes en madera de 2", cerramiento en plástico y cubierta en teja de zinc con estructura en madera. Cuenta con una alberca en concreto con medidas de 1.60m de largo x 1.18m de ancho x 0.80m de alto. **2. TANQUE 2:** En ladrillo pañetado, con medidas de 2.46m de largo x 1.40m de ancho x 0.50m de alto. (A: 3,44M²), (V:1.72M³) en una unidad. **3. PORTÓN 3:** con medidas de 1.84m de ancho x 1.90m de alto, con marco metálico en tubo de 1 ½", con 2 parales metálicos en ángulo de 0.04m de ancho, uno horizontal y uno vertical con malla hexagonal. Con dos soportes en madera de 0.10m x 0.13m x 1.60m de alto, en una unidad. **4. ZONA DURA 3:** En longitud de 5.20m², con medidas de 8.00m de largo x 0.65m de ancho x 0.20m de espesor en concreto con mineral. **5. CERCA 3:** En longitud de 24.06m con malla eslabonada de 1.90m de alto con cinco alambres de puas y postes en madera separados cada 2,00 m. **6. CERCA VIVA 1:** En longitud de 9.10m, en limón swinglea con plántulas sembradas cada 0.20m y alturas promedio de 2.00m cuenta con malla eslabonada de 1.90m de alto y postes de madera común cada 1.50m. **7. COCINA:** En longitud de 2.96m² con medidas de 1.90m de largo x 1.56m de ancho, piso en cemento, con 4 soportes en madera de 1", muros en ladrillo bloque con 1.10m de alto y cubierta en zinc con estructura en madera. Incluye los siguientes cultivos y especies 2 unidades de Almendro (D=0.10m a 0.20m), 1 unidad de mandarina (D=0.10m a 0.20m), 1 unidad de naranja (D=0.10m a 0.20m), 2 unidades de Diomate (D=0.10m a 0.20m).

MEJORATARIO 5: incluye las siguientes construcciones anexas: **1. MARRANERA:** En longitud de 3.17m² con medidas de 2.366m de largo x 1.34 m de ancho, con cubierta en lámina de zinc sobre estructura en madera, piso en cemento y cerramiento en muro de ladrillo pañetado de 1m de alto y 0.14m espesor, con 4 soportes en madera de 2", tiene una puerta metálica de 0.90m alto y 0.85m ancho con marco metálico en ángulo de 0.05m de ancho, cuenta con 4 varillas metálicas horizontales y 3 verticales de ¼". **2. MATERA:** En longitud de 3.38 m² con medidas de 2.52m de largo x 1.34m de ancho, con piso en cemento, cerramiento en muro de ladrillo pañetado de 0.85m alto, tiene una puerta con marco metálica y lámina metálica de 0.75m alto x 0.80m ancho. **3. V-A:** En

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, Unidad Funcional 2, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca".

Página 13 de 13

longitud de 13.52m2, vivero de forma irregular; piso en tierra y cubierta en polisombra sobre una estructura en madera posicionada sobre cuatro columnas de madera de 2.20m de alto. 4. **CERCA VIVA 2:** En longitud de 11.84m2, en limón swinglea con plántulas sembradas cada 0.20m y alturas promedio de 2.00m cuenta con malla eslabonada de 1.90m de alto y postes de madera común cada 1.50m.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFONSO MONTENEGRO HERRERA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **19.134.796**, en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución al **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** en su calidad de tercero interesado de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

06 MAY 2019

Jose Roman Pacheco Gallego
JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Revisó: Interventoría – Consorcio 4C

Victoria Eugenia Stella del Roció Sánchez – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial *UE*

Aprobó: Rafael Diaz-Granados Amaris – Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial *Raf*